



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 1 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de Oviedo.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en el artículo 20.2 que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento en diversos sectores y administraciones, entre las cuales se encuentran las administraciones universitarias. Así, en la letra J) del mentado precepto se aplica dicha tasa de reposición "a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de los Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Asimismo, establece que "dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades".

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, debemos estar a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 21 citado: "el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna".

En este sentido, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de febrero de 2015 por la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias para establecer un marco de financiación estable para la Universidad de Oviedo en el período 2015-2018, dispone que la tasa de reposición deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente y la oferta de empleo público de la Universidad de Oviedo, así como la convocatoria individualizada de plazas tanto de PDI como de PAS, que contará con la autorización del Principado de Asturias.

En virtud de todo lo anterior, tras el oportuno informe de los correspondientes órganos de representación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, conforme al artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y al artículo 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, en sesión de fecha 1 de febrero de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público 2016 de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Autorizar las plazas de esta oferta de empleo público de acuerdo con la distribución siguiente:

I. Personal Docente e Investigador

Turno libre:

Se autorizan 31 plazas de Profesor Titular de Universidad, de las cuales dos se reservarán a personas con discapacidad.

Se autorizan 6 plazas de Profesor Contratado Doctor, en aquellas áreas en las que exista personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.



Promoción interna:

Se autorizan 31 plazas de Catedrático de Universidad, de los cuales dos se reservarán a personas con discapacidad.

II. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*

Turno libre:

Se autorizan 8 plazas de la Escala de Subalternos de la Universidad de Oviedo (Agrupación Profesional/Grupo E), de las cuales dos se reservarán a personas con discapacidad.

Promoción interna:

Se autorizan 8 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo (Grupo C, Subgrupo C2) de las cuales una se reservará para funcionarios con discapacidad.

III. *Personal de Administración y Servicios Laboral*

Se autorizan 12 plazas de Personal laboral de administración y servicios sujeto al convenio colectivo vigente.

Estas plazas se distribuirán entre las vacantes existentes en función de las resultantes del orden de prelación de convocatorias previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente. De acuerdo con lo establecido en el mismo, el número de plazas que resulten convocadas pueden suponer como máximo: 12 plazas por concurso oposición restringido/12 plazas por concurso oposición libre.

Disposición final única. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

Oviedo, a 1 de febrero de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-03297.